

"NORMATIVO DE TRABAJO DE GRADUACIÓN PREVIO A OPTAR AL TÍTULO DE ADMINISTRADOR DE EMPRESAS - PLAN DIARIO- EN EL GRADO ACADÉMICO DE LICENCIADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE – PLAN DIARIO-

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE ORIENTE DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS
DE GUATEMALA,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 22 del Reglamento de Evaluación y Promoción Estudiantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América, el 14 de junio del 2005 y con vigor a partir del 1 de julio del mismo año establece que "cuando un estudiante ha completado todos los requisitos correspondientes para el cierre de pensum, podrá, de acuerdo al plan de estudios graduarse mediante la aprobación de lo siguiente: a) un examen técnico profesional o el ejercicio profesional supervisado, y, b) un Trabajo de Graduación. Ambos normados por la unidad académica".

CONSIDERANDO

Que es necesario regular lo relativo a los trabajos de graduación, que como requisito parcial deberá cumplir el estudiante previo a optar al Título de Administrador de Empresas y al Grado Académico de Licenciado.

POR TANTO:

En el ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 11 del Reglamento General de los Centros Regionales Universitarios de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ACUERDA:

Aprobar el siguiente:

NORMATIVO DE TRABAJOS DE GRADUACIÓN DE LA CARRERA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

-PLAN DIARIO-

CAPÍTULO I

DEFINICIÓN Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. Definición: Se define como Trabajo de Graduación, al informe escrito que el estudiante debe realizar que permita integrar los conocimientos relacionados con la carrera, adquiridos durante su formación profesional, aplicarlos en la solución de problemas específicos en una entidad, actualizar, desarrollar y esclarecer temas de su especialidad, exponiendo los resultados de una manera lógica y ordenada; éste consistirá en el desarrollo de un trabajo Teórico-Práctico: (Monografía de Compilación, Monografía de Análisis, Monografía de Investigación y Formulación de Proyectos).

ARTÍCULO 2. Los objetivos del Trabajo de Graduación

- a. Contribuir al cumplimiento de las políticas de investigación, extensión y servicio definidos por el Centro Universitario de Oriente, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Integrar los conocimientos de las distintas áreas, adquiridos por el estudiante durante su formación profesional.
- c. Aplicar un conjunto de conocimientos teóricos metodológicos en el desarrollo de la investigación científica.
- d. Contribuir en la búsqueda de soluciones a un problema local, regional y nacional relacionado con la ciencia administrativa.
- e. Permitir al estudiante la práctica de toma de decisiones en su campo profesional.
- f. Apoyar a la docencia con la elaboración de libros textos de las diferentes materias que se imparten en la carrera en el proceso educativo, como apoyo en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- g. Servir de método de evaluación final, mediante el cual se pueda establecer si el estudiante está en capacidad de ejercer la profesión.
- h. Colaborar con instituciones públicas y privadas en los trabajos que realizan para fortalecer el desarrollo económico y social del país.

CAPÍTULO II

DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES

ARTÍCULO 3. El desarrollo del Trabajo de Graduación, estará bajo la responsabilidad del Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 4. El programa de Trabajos de Graduación se integra por el Organismo Coordinador, asesores y estudiantes.

ARTÍCULO 5. El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación estará integrado por tres docentes nombrados por el Consejo Directivo a propuesta de Coordinación de Carrera, y durarán en sus funciones dos años.

ARTÍCULO 6. Funciones del Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación.

- a. Velar por el cumplimiento del presente normativo
- b. Elegir al Coordinador, secretario y vocal.
- c. Convocar a reunión ordinaria mensual y sesión extraordinaria cuando se crea conveniente.
- d. Elaborar el plan de trabajo anual.
- e. Aprobar el tema propuesto del Trabajo de Graduación, en un plazo de 15 días posterior a la fecha en que fue presentado.
- f. Nombrar a los asesores a propuesta del estudiante.
- g. Nombrar la terna evaluadora.

- h. Aprobar la suspensión temporal o total de la ejecución de un Trabajo de Graduación, cuando el estudiante no cumpla con lo establecido en el artículo 14 del presente Normativo.
- i. Notificar con quince días de anticipación, la fecha en la que el sustentante deberá exponer y defender en acto público, los resultados del trabajo de Graduación ante la terna evaluadora.
- j. Elaborar los documentos necesarios que orienten el enfoque metodológico del Trabajo de Graduación.
- k. Actualizar y readecuar el enfoque de Trabajos de Graduación conforme a la dinámica social, científica y metodológica.
- l. Elaborar instrumentos de evaluación de informes.
- m. Velar por la observancia del presente Normativo así como de la legislación universitaria que le es aplicable.

ARTÍCULO 7. Atribuciones del Coordinador de Trabajos de Graduación.

- a. Convocar y dirigir las sesiones de trabajo.
- b. Proponer la agenda para cada reunión de trabajo.
- c. Servir de vínculo entre el organismo coordinador de Trabajos de Graduación y los demás organismos del centro regional.
- d. Presentar los informes de las actividades desarrolladas ante la Coordinación de Carrera.

ARTÍCULO 8. Atribuciones del secretario.

- a. Redactar actas de las sesiones.
- b. Llevar un registro para cada estudiante.
- c. Archivar las actas de evaluación de los Trabajos de Graduación.
- d. Remitir a coordinación académica el expediente del estudiante que haya aprobado su Trabajo de Graduación.
- e. Notificar por escrito a los asesores y estudiante, fecha, lugar y hora donde se realizará la presentación del anteproyecto y/o informe final del Trabajo de Graduación.
- f. Registrar y resguardar los trabajos de graduación.

ARTÍCULO 9. Atribuciones del vocal.

- a. Sustituir al coordinador o secretario.
- b. Cumplir con las comisiones que le asigne el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.

CAPITULO III

DE LOS ASESORES

ARTÍCULO 10. Generalidades.

- a. De preferencia, ser profesor de la Carrera de Administración de Empresas.
- b. Si por razones del tema a trabajar se requiere de un asesor externo, el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación deberá solicitar al asesor propuesto, constancia de Colegiado Activo y evidenciar conocimiento en el área de trabajo solicitado.
- c. Para cada Trabajo de Graduación a propuesta del estudiante, se asignará un asesor principal y un asesor adjunto.
- d. En caso de ausencia de alguno de los asesores, durante el desarrollo del Trabajo de Graduación; el estudiante solicitará al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación el nombramiento del sustituto.

ARTÍCULO 11. Atribuciones del asesor principal.

- a. Convocar y dirigir las reuniones con el asesor adjunto.
- b. Orientar y asesorar al estudiante en la elaboración del anteproyecto de Trabajo de Graduación.
- c. Avalar el plan de trabajo del estudiante.
- d. Informar al estudiante sobre las sugerencias formuladas por él y el asesor adjunto.
- e. Asistir a la presentación del anteproyecto y del proyecto del informe final del Trabajo de Graduación.
- f. Velar porque se incorpore al anteproyecto y al informe final las enmiendas formuladas por la terna evaluadora e informar por escrito al Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación, de las correcciones sugeridas.
- g. Informar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación la suspensión total o parcial de un trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 12. Atribuciones del asesor adjunto.

- a. Asistir a las reuniones convocadas por el asesor principal.
- b. Asesorar y orientar al estudiante.

CAPÍTULO IV

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 13. Requisitos para realizar el Trabajo de Graduación.

- a. Estar inscrito en la Carrera de Administración de Empresas, Centro Universitario de Oriente, Universidad de San Carlos de Guatemala.
- b. Solvencia del pago y obligaciones que tengan con el -CUNORI- (solvencia de tesorería y biblioteca.)

- c. Haber aprobado hasta el octavo ciclo.

ARTÍCULO 14. Obligaciones de los estudiantes.

De conformidad con la selección del Trabajo de Graduación, dentro de las opciones establecidas en el Artículo 15 del presente normativo y según las guías respectivas, el estudiante deberá:

- a. Presentar el Tema de Trabajo de Graduación al Organismo Coordinador de Trabajo de Graduación para su aprobación, con la firma de los Asesores designados.
- b. Presentar y defender ante la terna evaluadora el anteproyecto de Trabajo de Graduación, debidamente aprobado por el Asesor Principal y Asesores Adjuntos; éste a un plazo no mayor de seis meses después de aprobado el Tema.
- c. Cumplir con la ejecución del plan de investigación aprobado por la terna evaluadora.
- d. Presentar y defender ante la terna evaluadora el informe final de Trabajo de Graduación, éste último a un plazo no mayor de un año, de acuerdo al cronograma de plan de trabajo aprobado.
- e. Presentar el informe final del Trabajo de Graduación en cuatro ejemplares impresos y dos copias digitalizadas, con la aprobación de los asesores, ante el Organismo Coordinador del Trabajo de Graduación.
- f. Notificar por escrito al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, con copia a su asesor principal en el caso que por causas justificadas no pueda realizar la investigación en el tiempo estipulado.

CAPÍTULO V

OPCIONES DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 15. Opciones para desarrollar el Trabajo de Graduación.

1. **Monografía de Compilación: (Libros de Texto)** Es la recopilación bibliográfica, mediante el cual se expone y aplica en forma coherente y didáctica el contenido de una asignatura del pensum de estudios de la Carrera de Administración de Empresas, considerando, las guías programáticas del pensum de estudios de la carrera e integrando al conocimiento base, los aportes científicos recientes de la materia, para facilitar su asimilación y aplicación.
2. **Monografía de Análisis:** Es una investigación de carácter formativo, que tiene como objeto compilar información de las características propias de una población o estudio. Los Diagnósticos Comunitarios producto del Servicio Profesional Comunitario o del Ejercicio Profesional Supervisado, podrán adecuarse de conformidad con los requisitos establecidos y con las correspondientes actualizaciones de los diferentes indicadores que así lo ameriten.
3. **Monografía de Investigación:** Es el trabajo de investigación que brinda un aporte original, respecto a la comprensión de determinados hechos, fenómenos y problemas en área específica de Administración de Empresas. Este trabajo finaliza con un documento escrito en el que se informa acerca del problema investigado, la metodología, los resultados y conclusiones obtenidas, así como la bibliografía utilizada.
4. **Formulación de Proyectos:** Es una práctica profesional que constituye la aplicación de conocimientos, habilidades y competencias adquiridas durante su formación profesional, que se realiza en una entidad privada o pública, lucrativa o no, y que viabilice la solución de un problema concreto, integrándolas en un documento escrito. El proyecto puede corresponder a la actualización de los productos del Servicio Profesional Comunitario o del Ejercicio Profesional Supervisado.

ARTÍCULO 16. El trabajo de Graduación concluye con la presentación de un trabajo escrito, que contenga como mínimo los aspectos que se establecen en las guías 1, 2, 3, 4, según la modalidad escogida por el estudiante.

ARTÍCULO 17. Libro de Texto de una Asignatura: Corresponde al Centro Universitario de Oriente – CUNORI- de la Universidad de San Carlos de Guatemala, los derechos de reproducción, modificación o actualización de un libro de texto que haya sido aceptado como Trabajo de Graduación.

CAPÍTULO VI

DESARROLLO DEL TRABAJO DE GRADUACIÓN

ARTÍCULO 18. El estudiante debe solicitar por escrito al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, la aprobación del tema que contenga como mínimo:

- a. Introducción
- b. Título y nombre del trabajo que realizará
 - a) Planteamiento del problema
 - b) Objetivos
 - c) Justificación
 - d) Bibliografía

ARTÍCULO 19. El tema de Trabajo de Graduación aprobado por el Organismo de Coordinador de Trabajos de Graduación, será de exclusividad de su ponente por un período de dos (2) años.

ARTÍCULO 20. El estudiante debe solicitar al Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación el cambio o cancelación de su tema de Trabajo de Graduación bajo alguna de las siguientes situaciones:

- a. Si faltando seis (6) meses o menos para agotarse el período de dos (2) años establecidos en el artículo anterior, el estudiante considera que no puede continuar con el tema de Trabajo de Graduación.
- b. Si existen dificultades debidamente comprobadas para continuar con su tema del Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 21. Para la aprobación de la propuesta se consideran los siguientes aspectos:

- a. Originalidad del tema.
- b. Viabilidad.
- c. Contribución social.
- d. Revisión bibliográfica.

ARTÍCULO 22. Aprobación del anteproyecto del Trabajo de Graduación.

- a. El estudiante, en un tiempo no mayor de seis meses presentará a su asesor principal el anteproyecto del Trabajo de Graduación en original y copia.

- b. El estudiante presentará su anteproyecto del Trabajo de Graduación, con aval de su asesor ante el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación.
- c. El Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación, después de recibir el documento presentado por el estudiante, y habiendo determinado que llena los requisitos previamente establecidos, fijará en un plazo de quince días hábiles, la fecha en que debe presentar en forma oral y defender en acto público, ante terna evaluadora.

CAPÍTULO VII

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 23. La terna evaluadora se integra con profesionales universitarios, que ostenten como mínimo el grado académico de licenciado de un área del conocimiento afín del tema del trabajo de Graduación, de preferencia que laboren en el Centro Universitario de Oriente, quienes deberán organizarse, eligiendo coordinador, secretario y vocal.

ARTÍCULO 24. La terna evaluadora después de la presentación escrita y oral de acuerdo a las guías específicas de Trabajos de Graduación, (guías 1, 2, 3, 4) procederá a consignar el resultado en un acta.

ARTÍCULO 25. El estudiante podrá solicitar en un plazo máximo de un año, después de haber concluida la etapa de ejecución del proyecto, realizar la presentación y defensa de los resultados del informe final ante la terna evaluadora.

ARTÍCULO 26. La terna evaluadora consignará en un informe escrito las observaciones que el Trabajo de Graduación le merezca y anotará el puntaje individual, el promedio final y la calificación que le corresponda.

ARTÍCULO 27. En el caso de que el Trabajo de Graduación amerite enmiendas, el estudiante al recibir la notificación tiene un plazo no mayor de 90 días para presentarlo, ante el asesor principal.

ARTÍCULO 28. Para asignar la calificación final que debe recibir el Trabajo de Graduación, cada miembro de la terna evaluadora calificará los diferentes conceptos, según se establece a continuación:

Trabajo de Graduación:

- a. Presentación del plan de trabajo o diseño de investigación 30 puntos
 - * Escrito 20 puntos
 - * Oral 10 puntos
 - b. Ejecución del proyecto..... 20 puntos
 - c. Informe final (Trabajo de Graduación) como tal recibirá una calificación que representará el 50% de la calificación final.
 - * Informe Escrito 35 puntos
 - * Exposición del Trabajo..... 15 puntos.
- TOTAL100 puntos

ARTÍCULO 29. La nota de aprobación para los informes de Trabajos de Graduación es de sesenta y un (61) puntos.

ARTÍCULO 30. El fallo que emita la terna evaluadora del informe final del Trabajo de Graduación, es inapelable y el resultado podrá ser:

- a. Aprobado sin correcciones;
- b. Aprobado con correcciones o
- c. Reprobado.

ARTÍCULO 31. El número de documentos del Trabajo de Graduación será de cinco (5) ejemplares, impresos con la portada o carátula de color anaranjado y cinco (5) CD, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- a. Un original impreso y un disco compacto (CD) para la Biblioteca Central de la Universidad de San Carlos de Guatemala
- b. Una copia impresa y un disco compacto (CD) para la Biblioteca del Centro Universitario de Oriente.
- c. Una copia impresa para el graduando.
- d. Una copia impresa y un CD para la empresa en caso de seleccionar un trabajo teórico-práctico.
- e. Una copia impresa y un CD para la para la Biblioteca de la Carrera de Administración de Empresas.

ARTÍCULO 32. Una vez aprobado el informe final del Trabajo de Graduación, el estudiante procederá a tramitar ante la Dirección del Centro Regional la autorización de la impresión, debiendo presentar el informe escrito ante el Director del Centro.

CAPÍTULO VIII

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 33. Cualquier actividad estudiantil y docente que desvirtúe lo establecido en este normativo, leyes, estatutos, reglamentos y normas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Centro Universitario de Oriente, quedará sujeto a las sanciones que indique éste normativo y en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

ARTÍCULO 34. El incumplimiento por parte del estudiante en la ejecución del Trabajo de Graduación, en el período fijado para el mismo, así como de éste normativo, será motivo para la cancelación definitiva del Trabajo de Graduación.

ARTÍCULOS 35. Las tesis que se hayan iniciado antes de la vigencia de este normativo, quedan sujetas bajo las normas del Normativo de Tesis, vigente en el período en el cual iniciaron.

CAPÍTULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 36. Los aspectos no contemplados en este normativo, serán resueltos en primera instancia por el Organismo Coordinador de Trabajos de Graduación de la Carrera de Administración de Empresas, en segunda instancia por la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 37. El presente Normativo entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación por Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Aprobado por el Consejo Directivo de CUNORI, en el Acta 18-2005, punto QUINTO, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil cinco.”